

BANCO DE ESPAÑA

12813 RESOLUCION de 3 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 3 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,869	137,143
1 ECU	158,919	159,237
1 marco alemán	82,426	82,592
1 franco francés	24,131	24,179
1 libra esterlina	206,139	206,551
100 liras italianas	8,468	8,484
100 francos belgas y luxemburgueses	400,406	401,208
1 florín holandés	73,530	73,678
1 corona danesa	20,997	21,039
1 libra irlandesa	201,389	201,793
100 escudos portugueses	79,487	79,647
100 dracmas griegas	55,172	55,282
1 dólar canadiense	98,887	99,085
1 franco suizo	96,940	97,134
100 yenes japoneses	129,980	130,240
1 corona sueca	17,348	17,382
1 corona noruega	19,012	19,050
1 marco finlandés	24,903	24,953
1 chelín austríaco	11,716	11,740
1 dólar australiano	101,078	101,280
1 dólar neozelandés	81,301	81,463

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

12814 RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa el extintor de incendios para vehículos, portátil de 6 kilogramos de polvo A.B.C., modelo P-6, fabricado por «Gama, Sociedad Anónima», en Orduña (Bizkaia).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Gama, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orduña, barrio La Paúl, número 6, Territorio Histórico de Bizkaia, para la homologación de un tipo de extintor de incendios para vehículos, portátil de 6 kilogramos de polvo A. B. C., fabricado por «Gama, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Orduña, Territorio Histórico de Bizkaia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el tipo de extintor objeto de la presente Resolución corresponde a un tipo aprobado según el vigente Reglamento de Aparatos a Presión con la contraseña FAI-1741.

Resultando que el Laboratorio del Instituto Tecnológico de Seguridad MAFRE «Itsemap Fuego», mediante informes técnicos números

IT8279-ABC-6-B e IT9207-ABC-6-B, ha hecho constar que el tipo presentado cumple las especificaciones establecidas en la Orden de 30 de julio de 1975, del Ministerio de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, resuelvo:

Homologar el extintor de incendios para vehículos, portátil de 6 kilogramos de polvo A.B.C., modelo P-6, con la contraseña de homologación EX-0081P-VI-BI.

Se definen como características técnicas para este tipo homologado las que figuran en las fichas técnicas que se adjuntan.

Los extintores fabricados en serie, de acuerdo con las características del tipo aprobado, deberán llevar las inscripciones indicadas en el punto sexto de la Orden de 30 de julio de 1975 y sólo podrán instalarse en los vehículos que para su categoría se establecen en el punto 3 del anexo I de la misma Orden.

La homologación podrá ser retirada si se comprueba que las características de la producción en serie no coinciden con los del tipo aprobado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 18 de mayo de 1994.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

12815 DECRETO 98/1994, de 5 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la villa de Agreda (Soria).

La Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, por Resolución de 30 de octubre de 1975, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la villa de Agreda (Soria).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con categoría de conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 5 de mayo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la villa de Agreda (Soria).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende el área incluida dentro de una línea quebrada y continua que se inicia al norte del conjunto en el punto en que el eje de la calle Puerta de la Villa se cruza con el eje de la calle Cigarral y su prolongación hasta el punto en que se cruza con el río Queiles y el arroyo. Sigue por el cauce del arroyo bordeando